



En la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro, con base en los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 10, 15 y 20, inciso c), último párrafo, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en reunión virtual, a través de la plataforma de Zoom, sesionaron las Consejerías integrantes del Comité de Transparencia. -----

**PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL.** buen día a todas y todos agradezco su asistencia a esta Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del Comité de Transparencia convocada para realizarse hoy 11 once de junio del 2024 dos mil veinticuatro a las 09:30 nueve, treinta horas, siendo las 09:40 nueve cuarenta damos inicio a la misma, conforme a lo establecido en los artículos 20, inciso c), 21 y 23, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités de este Instituto, para lo cual le solicito a nuestro secretario técnico realice el pase de lista para verificar el quórum legal para sesionar, adelante por favor secretario.-----

**SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ.** Con su indicación Presidenta. -----

Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel	✓
Consejera Electoral e integrante del Comité de Transparencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	✓
Consejero Electoral e integrante del Comité de Transparencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández	✓
Secretario Técnico del Comité de Transparencia	Lic. Abraham Salguero Cruz	✓

Presidenta, me permito señalar que de acuerdo con los artículos 29 y 30 del reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de este Instituto se cuenta con el quórum legal para sesionar. De igual manera, me permito informarle que en esta ocasión no tenemos acompañamiento alguna representación de los partidos políticos. Es cuanto Presidenta. -----

**PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL.** Muchas gracias secretario, existiendo el quórum legal, se declara formalmente instalada la presente Sesión, y como siguiente punto le solicito secretario de **lectura al orden del día** propuesto, no sin antes agradecer a mis compañero y compañera. Consejera y Consejero su asistencia a esta sesión, así como a Aaron de informática para apoyarnos para la transmisión y a Oscar de comunicación, muchas gracias secretario, adelante por favor con la lectura del orden del día. -----

**SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ.** Conforme a su indicación Presidenta. El orden del día y desarrollo para esta Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del Comité de Transparencia, será registrado en el acta IEM-CT-SEXTU-02/2024 del 11 once de junio del 2024 dos mil veinticuatro siendo el siguiente:



**ORDEN DEL DÍA**

1. Proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que confirma la propuesta, del Consejero Presidente de este Instituto, de clasificar como reservada por un periodo de cinco años, las documentales consistentes en las solicitudes de medidas de seguridad realizadas a la Presidencia del Consejo General por las personas candidatas postuladas a ocupar un cargo de elección popular dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con terminación 99, toda vez que se actualizan supuestos de reserva; y aprobación en su caso.
2. Proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que confirma la propuesta, de la Secretaría Ejecutiva, de clasificación como confidencial de las documentales de personas candidatas mediante las cuales se auto adscriben a una acción afirmativa de persona indígena, persona migrante o persona con discapacidad, así como de la versión pública del "Anexo 9" de las postulaciones de candidaturas LGBTIAQ+ y de los "Anexos correspondientes a solicitudes de Registro" del total de candidaturas por acción afirmativa del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; esto para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información de folio con terminación 73, toda vez que se actualizan supuestos de confidencialidad; y aprobación en su caso.

**SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ.** Es la cuenta, Presidenta.

**PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL.** Muchas gracias secretario, Consejera, Consejero está a su consideración el **orden del día** propuesto, al no haber manifestación, por favor secretario tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ.** Con su instrucción Presidenta, Consejeras y Consejero, está a su consideración el contenido del **orden del día** propuesto, si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Presidenta, le informo que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos. --

**PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL.** Muchas gracias secretario, pasamos así al **primer punto** del orden del día relativo al proyecto de resolución respecto de documentales consistentes en solicitudes de medidas de seguridad relacionadas con una solicitud de acceso a la información con terminación 99, para lo cual le pido por favor secretario nos dé cuenta de este proyecto.-----



**SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ.** Con su autorización Presidenta, con relación al **primer punto** del orden del día, doy cuenta con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la propuesta, del Consejero Presidente de este Instituto, de clasificar como reservada por un periodo de cinco años, las documentales consistentes en las solicitudes de medidas de seguridad realizadas a la Presidencia del Consejo General por las personas candidatas postuladas a ocupar un cargo de elección popular dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio de terminación 99, toda vez que se actualizan supuestos de reserva. En el proyecto se propone confirmar la clasificación como reservada de los documentos señalados, ya que, de las solicitudes de medidas de seguridad en cuestión, se encuentra información que, de proporcionarse, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad y a la vida de las personas, no solo de las personas candidatas, sino en general, de cualquier persona que se encuentre en compañía de estas, por tanto, ante ello no puede prevalecer el interés particular de la persona solicitante al requerir esa información, pues su publicidad conllevaría un daño mayor al interés particular de conocer dichas documentales. De ahí que, el simple pronunciamiento sobre la existencia de una solicitud de servicio de protección de una corporación de seguridad pública pudiera dar lugar a revelar, aislada o conjuntamente con otros datos, las estrategias que se adoptan para preservar la seguridad, salud y vida de las personas candidatas en el pleno desarrollo de sus actividades. En ese sentido, la Ley General de Transparencia y la Ley Estatal de Transparencia, en sus artículos 113, fracción V y 102, fracción V, respectivamente, señalan que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación "Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física", de ahí la determinación del Comité de Transparencia, de confirmar la propuesta de clasificación como reservada de los documentos referidos. Es la cuenta. Presidenta.

**PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL.** Muchas gracias secretario, Consejera, Consejero está a consideración el presente proyecto, nada más señalar que la Consejera Marlene nos envió observaciones a este proyecto incluida una en la que ella propone que en la parte final en los puntos de resolución, justamente quede establecida esta temporalidad en la que quede reservada la información, que es de cinco años como se propone en el presente proyecto y algunas dos o tres adecuaciones de forma al mismo, que ya se tomaran en cuenta por el secretario muchas gracias Consejera Marlene, así que queda a su consideración el proyecto, al no haber manifestaciones por favor secretario toma la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ.** Con gusto Presidenta, Consejeras y Consejero, si están de acuerdo con el proyecto de resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al **primer punto** del orden del día, sírvanse manifestarlo en votación económica. Presidenta, le informo que el proyecto de referencia es aprobado por unanimidad de votos. -----

**PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL.** Muchas gracias secretario, pasamos ahora al **segundo punto** del orden del día, por lo cual le solicito exponga una breve cuenta del proyecto. Adelante por favor secretario.-----



**SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ.** Conforme a su indicación Presidenta, con relación al **segundo punto** del orden del día, doy cuenta con el Proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia de este Instituto, respecto de la propuesta, de la Secretaría Ejecutiva, de clasificación como confidencial de las documentales de personas candidatas mediante las cuales se auto adscriben a una acción afirmativa de persona indígena, persona migrante o persona con discapacidad, así como de la versión pública del "Anexo 9" de las postulaciones de candidaturas LGBTIAQ+ y de los "Anexos correspondientes a solicitudes de Registro" del total de candidaturas por acción afirmativa del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; esto para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio de terminación 73, toda vez que se actualizan supuestos de confidencialidad. En el proyecto se propone confirmar la clasificación como confidencial de las documentales de personas candidatas mediante las cuales se auto adscriben a una acción afirmativa de persona indígena, persona migrante o persona con discapacidad, en virtud de los razonamientos siguientes: En primer lugar, se debe señalar que las personas postuladas a un cargo de elección popular para el Proceso Electoral, lo hicieron bajo las determinaciones contenidas en los lineamientos para el registro de candidaturas, así como los lineamientos de acciones afirmativas, concordantes con los avisos de privacidad emitidos por este sujeto obligado para registros realizados por los partidos políticos nacionales y locales con acreditación ante el Consejo General del Instituto, así como para las coaliciones y candidaturas comunes; de los que se deriva que en este marco normativo no se encuentra disposición alguna en la que se señale que la documentación con la que se acreditan los requisitos de elegibilidad, así como de las documentales de auto adscripción simple y calificada a las acciones afirmativas, exceptuando al grupo vulnerable LGBTIAQ+, se constituya en su conjunto información de carácter público, de tal manera que en principio solo podrán tener acceso a ellos sus titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Adicionalmente, se tomó en cuenta la Resolución RRA 10703 diez mil setecientos tres, emitida por el Pleno del INAI, en la cual que se considera que los datos de nombre de las personas candidatas y el partido al que pertenecen, así como bajo qué principio contienden, el distrito o lugar de las listas en las que fueron postuladas y los nombres de aquellas personas que resultaron electas por vía de la acción afirmativa de la diversidad sexual (y de las que pudieran derivar el resto de los grupos vulnerables considerados a una acción afirmativa electoral), son considerados públicos porque revisten un interés social de conocer a quienes serán sus representantes y de esta manera, tener un acercamiento más estrecho con personas que comparten las mismas necesidades e ideologías, y con ello generar políticas públicas focalizadas e inclusivas. Así, los perfiles de quienes aspiran a cubrir un cargo público para representar a un grupo vulnerable no sólo es un tema de evidente interés público, sino que además, es una condición indispensable para que en una sociedad democrática, abierta y plural, accedan al cargo correspondiente las personas más calificadas, situación que justifica la injerencia en la vida privada de quienes de forma voluntaria se sometieron a dicha evaluación, es decir, que la protección a la privacidad e intimidad de las personas que ocupan un cargo público o pretender ocuparlo, se reduce frente al de cualquier otro ciudadano por las actividades que desempeñan, es decir, la esfera jurídica de privacidad y protección de datos de éstos se ve disminuida por motivo de su vinculación dentro de la contienda electoral. Ahora bien, de la propuesta de clasificación de la información confidencial en comento, se advierten documentales que actualizan supuestos de confidencialidad, a saber: Credencial para votar; Certificados de discapacidad;



Credencial Nacional para personas con Discapacidad; Constancia de residencia; Constancia de identidad; Certificado o constancia comunal; Comprobante de domicilio; Copia de certificado de matrícula consular; Licencia de conducir; Comprobante de pago de impuestos en el extranjero; Copia de visa; y, Copia de cédula del país en el que reside. Esto, por tratarse de documentos que contienen datos personales identificativos, de origen, de salud, patrimoniales, sobre situación jurídica y legal, electrónicos y biométricos y que son del interés del candidato o candidata, sus representantes y los funcionarios facultados para su tratamiento, además de que su difusión o apertura, no contribuiría a la transparencia ni a la rendición de cuentas, aunado a esto, además, su publicidad conllevaría un daño mayor al interés particular de conocer dichas documentales, por lo anterior, se trata de documentales susceptibles de clasificarse como confidenciales, no así la información contenida en la Solicitud de Registro y en el Anexo 9, que de acuerdo con la citada Resolución RRA 10703 diez mil setecientos tres contiene datos personales de interés público que deberían entregarse al solicitante, en los que sólo se propuso la clasificación como confidencial de la información correspondiente a: Firma de persona candidata; Huella dactilar; Clave de elector; y, Fecha de nacimiento. Lo anterior, de conformidad con los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia, 97 de la Ley Estatal de Transparencia, y 3 fracción III, de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales. Es la cuenta Presidenta.-----

**PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL.** Gracias secretario, está a consideración de las y los integrantes de este Comité el proyecto con el que nos acaba de dar cuenta el secretario, adelante Mtro. Juan Adolfo tiene usted el uso de la voz. -----

**CONSEJERO INTEGRANTE JUAN ADOLFO MONTIEL HERNANDEZ.** Gracias Presidenta del Comité me parece que este asunto es sumamente interesante nos llevo varias horas de reflexión, días de pláticas con el secretario técnico quisiera ser brevemente un contexto no, las acciones afirmativas en Michoacán que se implementaron en el pasado proceso electoral, en el cual por instrucciones del tribunal debería de ser información confidencial o resguardar, pero derivado de una resolución del INAI Intitulo Nacional la RRA 10703/21, estableció que debiera ser publica la información de las personas que sean postuladas vía acción afirmativa, con ello este Instituto implemento diferentes acciones como el sistema conóceles para dar a conocer esa información de personas que tenían postuladas vía acción afirmativa que se implementaron por este Instituto por el IEM y fueron cuatro grupos; grupo migrante, diversidad sexual, indígenas y con discapacidad y así ocurrió se dio el registro se presentó la documentación y se hizo mediante este sistema del conocimiento hacia toda la ciudadanía de quienes iban postuladas, postulados por estas acciones afirmativas, pero esta solicitud va más allá de simplemente saber de personas, sino que están solicitando la documentación por la cual acredito dicha pertenencia a estos grupos, y aquí hay que separar lo que tiene que ver con la diversidad sexual porque ahí es una auto adscripción mediante un documento en el cual se estará entregando la versión pública como lo menciono el secretario, testando en algunas cuestiones son datos personales pero las otras tres acciones afirmativas si tendrán que presentar un documento y en el proyecto establece claramente que esos documentos han sido ya clasificados porque contienen información de datos personales no, entonces creo que es prudente la propuesta que se hace, porque si se está dando a conocer que personas son porque tipo de acción afirmativa y yo incluso diría que eso mas bien era parte de una cuestión de debate público, de cuestionamiento publico y que ya la



persona debería conocer y estuviera incluso haciendo proselitismo señalando cual era su incorporación a que grupo y porque, por eso acompaño el proyecto y quisiera resaltar este dato para recordarle aquí a la Presidenta de la Comisión de Igualdad y no Discriminación la cantidad de documentos que se tuvieron que revisar, porque estos son los documentos que finalmente fueron ya aprobados pero hubo otros documentos por los cuales no fueron aprobados, pero son en relación con las personas con discapacidad 145 personas con el documento correspondiente, de la indígena 438 y de la migrante 267 dando un total 1,152 con sus anexos de registros por acciones afirmativas, además de las 302 en donde auto adscripción el famoso anexo 9, auto adscripción a la población de la diversidad sexual todo ese universo el que se estuvo revisando en muy pocos días y noches yo diría horas para el cumplimiento de dichas acciones afirmativas en un universo enorme, estoy de acuerdo con el proyecto me parece que va acorde con los señalamientos, y pronunciamientos y resoluciones de las instancias correspondientes y gracias al secretario técnico por disipar algunas dudas y gracias también por el proyecto. Es cuanto Presidenta gracias.

**PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL.** Muchas gracias Consejero Juan Adolfo, igualmente recordar que este proyecto bueno ya tiene un tiempo trabajándose por parte también de la Secretaría Ejecutiva del Instituto junto con las áreas de Igualdad, de transparencia estuvieron analizando justamente la viabilidad de estos documentos fueran del acceso público, pero bueno después del estudio realizado ya por el área de la Coordinación de Transparencia del Instituto, finalmente quienes proponen a este Comité en declarar la confidencialidad de los mismos, por las razones expuestas ya por nuestro secretario en la cuenta, pero coincido en que en este proceso ha habido otros medios por los cuales la ciudadanía ha tenido acceso a los nombres de las personas que van por una acción afirmativa, desde nuestros proyectos de acuerdo del Consejo General donde ya los nombres fueron públicos ya no hubo una confidencialidad de los nombres de las personas que iban por una acción afirmativa, también a través de conóceles se hicieron públicos, los nombres del tipo de acción afirmativa por el cual iban las personas y bueno ahora finalmente esta resolución nos están pidiendo los documentos pero por los distintos criterios ya emitidos previamente por el INAI, es que podemos nosotros proponer la confidencialidad de los mismos, salvo en el caso del anexo 9, por el tema de que es un tema que ya también la resolución RRA 10703/21, ha declarado que fueran cerrados a públicamente en donde algunos datos personales que aquí mismo se nos propone declarar como confidenciales, yo les agradezco mucho a la Consejera Marlene y al Consejero Juan Adolfo las semanas de trabajo, no solamente entre nosotros sino también con sus equipos de trabajo, se que el secretario se estuvo reuniendo con las asesoras, los asesores de nosotros para elaborar este proyecto al área de la Coordinación de Transparencia, a la Coordinación de Igualdad, la Secretaría a lo largo de semanas estuvieron recabado la información y también estudiando cada uno de los supuestos que el día de hoy se nos presentan, así que gracias y reconocer por ahí alguien dijo que trabajamos que no debamos de reconocer pero de verdad entre tanto trabajo de proceso electoral, hay que reconocer que todavía los días se nos hacen de 24 horas y aguantamos, así que si es un reconocimiento todo el trabajo que realizamos en el Instituto muchas gracias, y bueno pues queda a consideración el presente proyecto, al no haber alguna manifestación por favor secretario tome la votación correspondiente. -----



**SECRETARIO TÉCNICO ABRAHAM SALGUERO CRUZ.** Con gusto Presidenta, Consejeras, Consejero si están de acuerdo con el proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al **segundo punto** del orden del día, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Presidenta, le informo que el proyecto de referencia es aprobado por unanimidad de votos. -----

**PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL.** Muchas gracias Secretario, al haberse agotado los puntos del orden del día, damos por terminada esta Sesión, siendo las 10 diez horas con 03 tres minutos, muchas por su asistencia Consejera, Consejero, secretario y a todas las personas que nos apoyan que tengan un buen día. -----

El contenido de la presente acta fue aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y Consejero integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán; Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Presidenta e Integrante, respectivamente; Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Integrante, y el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Integrante, en Sesión Ordinaria de **28 de junio de 2024** dos mil veintitrés, con la asistencia de la Secretario Técnico Lic. Abraham Salguero Cruz. **Conste.** -----

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral e Integrante del Comité de Transparencia



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral e Integrante del Comité de Transparencia

**Lic. Abraham Salguero Cruz**  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia